

USHUAIA,

11 ABR 1990

VISTO: El Decreto Municipal n° 012/90; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo fue dictado ad-referendum del Honorable Concejo Deliberante, por encontrarse el citado cuerpo en receso deliberante.

Que en dicho Decreto se habilita un espacio reservado para estacionamiento de los vehículos a utilizar por el suscripto.

Que dicha habilitación es facultad del Honorable Concejo Deliberante y en consecuencia el instrumento legal a dictar es el de Ordenanza.

Que se hace necesario subsanar el error en que se incurrió.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, amparado en la Ley Territorial 236, artículo 81.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

SANCIONA Y PROMULGA

CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1°.- DEROGAR el Decreto Municipal n° 012/90, dictado ad-referendum del Honorable Concejo Deliberante, de acuerdo a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 2°.- HABILITASE, ad-referendum del Honorable Concejo Deliberante, a partir del día 12 de enero del corriente año, un espacio sobre la margen izquierda de la calle Juana Genoveva Fadul, entre la Avenida San Martín y Avenida Maipú con capacidad para un (1) vehículo en forma permanente.-

ARTICULO 3°.- Por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos se procederá

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MARCELO BENITEZ

Intendente Municipal

Municipalidad de Ushuaia

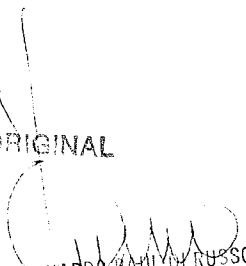
a la implantación de los carteles correspondientes.-


ARTICULO 4°.- Comuníquese a quienes corresponda. Dése copia al Boletín Oficial del Territorio. Cumplido ARCHIVASE.-

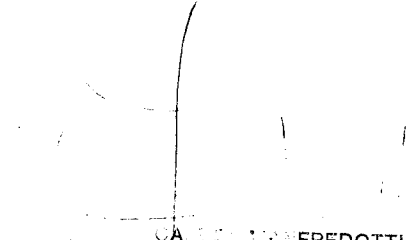
ORDENANZA MUNICIPAL n° 647 /90.-



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
EDUARDO RAÚL DI RUSSO  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad Ushuaia

  
MARION BENÍTEZ  
Directora  
Departamento General  
Municipalidad de Ushuaia

  
CARLOS ALFREDO FREDOTTI  
Intendente  
Municipalidad Ushuaia